



REPUBLICA DE COLOMBIA



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2017330006415 DE**

**1 de diciembre de 2017**

Por la cual se acepta la renuncia del contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – COOPDESOL- en Liquidación Forzosa Administrativa

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- identificada con el Nit. No. 830.119.396-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Calle 98 No. 21 – 50 piso 7 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, es una organización de la economía solidaria que está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, toda vez que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado.

De acuerdo con su objeto social, la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- es una organización de la Economía Solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria (E) ordenó una visita de inspección in – situ a la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL-, mediante oficio 20163100108881 de 14 de junio de 2016 con el fin de verificar la situación real de dicha organización; visita que se llevó a cabo durante los días 15, 16, 17 y 20 de junio del año en curso.

Como resultado de la visita de inspección adelantada se evidenció que se configuraron las causales de toma de posesión señaladas en los literales b), d) y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), razón por la cual mediante Resolución 2016100004595 de 24 de junio de 2016, se ordenó la Toma de Posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – COOPDESOL identificada con Nit 830-119-396-5.



*Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia del contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- en Liquidación Forzosa Administrativa*

En el acto administrativo de toma de posesión, fue designado como agente especial el doctor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.121.419 y como revisor fiscal se designó al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía 11.297.301.

A través del radicado 20164400204312 de 16 de agosto de 2016, el agente especial emitió concepto indicando la inviabilidad técnico, jurídica y financiera que presentaba el organismo solidario intervenido, razón por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió Resolución 2016330006095 de 23 de septiembre de 2016, mediante la cual se ordenó la liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL-, identificada con Nit. No. 830.119.396-5.

En el mencionado acto administrativo, fue designado como Liquidador al doctor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.121.419 y como Contralor se designó al doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301.

Encontrándose la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- bajo la medida mencionada, la Superintendencia de Sociedades, en el marco de un proceso de intervención por captación ilegal, profirió el Auto 400- 005345 del 1º de marzo de 2017, por medio del cual se ordenó toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de COOPDESOL, entre otras organizaciones de la economía solidaria, con fundamento en los artículos 1 y 7 del literal a) del Decreto 4334 de 2008.

La Superintendencia de Sociedades fundamentó su decisión, en que *“(…) el papel de primer orden de las entidades originadoras consistía en suministrar la materia prima, esto es, los títulos valores que Estraval a su vez, vendía a cambio de dinero de los inversionistas que no se reflejaba en una operación legal de compraventa de flujos provenientes de los créditos otorgados bajo la modalidad de pagaré libranza. Sin este fundamental insumo, el esquema de captación no autorizada no haría posible” (sic).*

Por lo anterior, mediante Resolución 2017140001485 de 24 de marzo de 2017, se suspendió el proceso de liquidación Forzosa Administrativa de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – COOPDESOL-, mientras se encuentre vigente la medida de intervención decretada por la Superintendencia de Sociedades en Auto 400-005345 del 1º de marzo de 2017.

Mediante comunicación 20174400086742 de 11 de abril de 2017, el contralor designado doctor FABIO ORLANDO TAVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301 de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- identificada con Nit: 830-119-396-5, presentó renuncia irrevocable al cargo.

Posteriormente mediante comunicación 20174400086722 de 11 de abril de 2017, el contralor designado doctor FABIO ORLANDO TAVERA de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO-COOPDESOL, identificada con Nit 830-119-396-5, presenta informe de rendición de cuentas de la información jurídica y financiera de la organización solidaria al corte 28 de febrero de 2017.

## **II. CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las*



*Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia del contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- en Liquidación Forzosa Administrativa*

*establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

En el mismo sentido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, esta Superintendencia tiene la facultad legal, de oficio o a solicitud de parte, de realizar visitas de inspección a las entidades sometidas a su supervisión, examinar sus archivos, y determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de su actividad.

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa. Dicha facultad supone la de aceptar la renuncia de los designados en dichos cargos si lo considera pertinente.

Tal y como se expresó anteriormente, el señor FAVIO ORLANDO TAVERA, comunicó de forma escrita<sup>1</sup> a la Superintendencia de la Economía Solidaria su renuncia irrevocable al cargo de contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - COOPDESOL, en Liquidación Forzosa Administrativa.

Teniendo en cuenta que con fundamento en lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades<sup>2</sup>, la Superintendencia de la Economía Solidaria suspendió el proceso de liquidación forzosa administrativa<sup>3</sup> y que la renuncia expresada por el doctor Tavera es irrevocable, esta Superintendencia considera que se presentan fundamentos fácticos y jurídicos para aceptar la renuncia al cargo de contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - COOPDESOL.

En mérito de lo expuesto,

### III. RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la renuncia presentada por el doctor FAVIO ORLANDO TAVERA, identificado con cédula de ciudadanía N°11.297.301, al cargo de contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – COOPDESOL-, identificada con el Nit. No. 830.119.396-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

**ARTICULO 2.-** El contralor saliente deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al contralor entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015

<sup>1</sup> 20174400086742 de 11 de abril de 2017

<sup>2</sup> Auto 400-005345 del 1º de marzo de 2017, por medio del cual se ordenó toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de COOPROSOL, entre otras organizaciones de la economía solidaria, con fundamento en los artículos 1 y 7 del literal a) del Decreto 4334 de 2008

<sup>3</sup> Resolución 2017330001485 del 24 de marzo de 2017



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330006415 DE 1 de diciembre de 2017**

Página 4 de 4

*Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia del contralor de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL- en Liquidación Forzosa Administrativa*

proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

La copia de la rendición de cuentas deberá radicarla en la Superintendencia para los controles pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor FABIO ORLANDO TAVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301.

**ARTÍCULO 4-** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO –COOPDESOL-, identificada con número de Nit. 830.119.396-5, que registre en el libro correspondiente, la renuncia al cargo de contralor del doctor FABIO ORLANDO TAVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301, con fundamento en el literal b), numeral 1. del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 5.-** Contra la presente Resolución no proceden recursos, por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
1 de diciembre de 2017

**HÉCTOR RAÚL RUÍZ VELANDIA**  
Superintendente

Proyectó: MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS  
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES  
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA  
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO